

ACTA No. II SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En el municipio de San Ciro de Acosta, Estado de San Luis Potosí, siendo las 15:10 horas del día Viernes 22 del mes Febrero de año 2019, en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo ubicada en el interior del palacio municipal con fundamento en lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano de San Luis Potosí, se dio inicio a la **Sesión Ordinaria de Cabildo**, contando con la asistencia de los integrantes del **H. Cabildo**, **C.C. MA.YSABEL GONZALEZ SERNA**, Presidente Municipal, **C.ING. JAIME ADALBERTO MONTES BALDERAS**, **C. ING. OMAR ZAMBRANO SANCHEZ**, **C. JUANA CABRERA VAZQUEZ**, **C. DR. RUBEN FLORES RODRIGUEZ**, **C. C.P. VICTORIA ISABEL GONZALEZ TORRES**, 1º, 2º, 3º, 5º y 6º Regidores Propietarios respectivamente, así como el **C. PROFRA. MA. YOLANDA MANCILLA CAMACHO**, Síndico Municipal: Instalado el acto, se abre la Sesión bajo el siguiente orden del día:

- I. LISTA DE ASISTENCIA.
- II. INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- III. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
- IV. ASUNTO RELACIONADO CON FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS AGUILARES".
- V. ASUNTO RELACIONADO CON APOYO A JURISDICCIÓN SANITARIA No. IV
- VI. ASUNTOS GENERALES.
- VII. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

I.- LISTA DE ASISTENCIA.- Como primer punto el **C. LIC. GABRIEL VALDEZ HERNANDEZ Secretario General del H. Ayuntamiento**, hace uso de la palabra para hacer el pase de lista de asistencia correspondiente contando con la inasistencia de la **C. LIC. JULIETA GIOVANNA GALOMO GARCIA** e informa la **C. Presidente Municipal MA. YSABEL GONZALEZ SERNA**, que existe Quorum legal.

II.- INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.- Al encontrarse el Quórum la **C. MA. YSABEL GONZALEZ SERNA**. Hace la instalación legal de la sesión, siendo las 15:15 horas del día **Viernes 22 de Febrero del 2019** y hace saber a los presentes que serán válidos los acuerdos que de ella emanen.

(Handwritten signatures and names on the right margin)

Ma Ysabel Gonzalez Serina

James D. Montes B

Juana Cabrera V.

Ma Ysabel Gonzalez S

Juana Cabrera V.

III.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.- Toma la palabra el LIC. GABRIEL VALDEZ HERNANDEZ, Secretario del H. Ayuntamiento para dar lectura al acta anterior y no habiendo comentarios se llega al siguiente:

ACUERDO: XI-049/220219; EL H. CABILDO APROBÓ POR UNANIMIDAD ESTAR DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ACTA NO. 10 DE FECHA 29 DE ENERO DE 2019.

IV. ASUNTO RELACIONADO CON FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS AGUILARES".- Toma la palabra el Lic. Gabriel Valdez Hernández, y comenta que este punto es a medida de información ya que este fraccionamiento fue autorizado en la administración pasada quedando plasmada en el acta 68 fecha 21 de diciembre de 2017, por lo que dicho fraccionamiento fue autorizado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de San Luis Potosí, por lo que dicho fraccionamiento que no tiene servicios que solamente fue autorizado con una simple solicitud y así lo plasmaron en el Acta de Cabildo, además de que en ningún momento señalan el porcentaje que habrán de donarse al Municipio que es del 15% de lo que se vaya a fraccionar. Así mismo se ha tenido un acercamiento con la fraccionadora para hacer ver algunas irregularidades que presenta la autorización de dicho fraccionamiento; haciendo llegar en fecha 06 de febrero el documento que a continuación se describe:

C. MEX. MUNICIPIO GENERAL DE SAN LUIS POTOSÍ

ACTA DEL CABILDO

EL DEL SUPLENTE AGENTE FISCAL, en virtud de haber sido autorizado en el Acta de Cabildo No. 10 de fecha 29 de enero de 2019, para dar lectura al acta anterior y no habiendo comentarios se llega al siguiente:

En fecha 21 de diciembre de 2017, se autorizó el fraccionamiento "LOS AGUILARES" de fondo rural, en el municipio de San Luis Potosí, en el Estado de San Luis Potosí, por lo que dicho fraccionamiento quedó autorizado sin cumplir con los requisitos que establece la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de San Luis Potosí, por lo que dicho fraccionamiento que no tiene servicios que solamente fue autorizado con una simple solicitud y así lo plasmaron en el Acta de Cabildo, además de que en ningún momento señalan el porcentaje que habrán de donarse al Municipio que es del 15% de lo que se vaya a fraccionar.

Así mismo se ha tenido un acercamiento con la fraccionadora para hacer ver algunas irregularidades que presenta la autorización de dicho fraccionamiento; haciendo llegar en fecha 06 de febrero el documento que a continuación se describe:

ATENTAMENTE,
LIC. GABRIEL VALDEZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Acta No. 10
de fecha 29 de enero de 2019
del H. Ayuntamiento
de San Luis Potosí

Ma. Isabel Burgos
Jaime D. Morales B.
Rosa Torres R.

Quedando aclarado que la fraccionadora se comprometa a progresivamente dar los servicios en su fraccionamiento como son agua, luz y drenaje. Este punto queda como información para el H. Cabildo.

V.- ASUNTO RELACIONADO CON APOYO A JURISDICCION SANITARIA No. IV.- Toma la palabra el Lic. Gabriel Valdez Hernández y comenta que por parte de la jurisdicción sanitaria No. IV se hizo llegar un oficio el cual se da lectura y se anexa a continuación:



JURISDICCION SANITARIA No. IV
PRIMER NIVEL DE ATENCION
CENTRO DE SALUD SAN CIRILO DE ACOSTA

San Cirilo de Acosta, S.L.P. 07 de febrero del 2019

Asunto: Solicitud de apoyo

D. MARIA YSABEL GONZALEZ SERNA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN CIRILO DE ACOSTA
PRESENTE

Por medio de la presente solicito a usted el apoyo de 2 personas para laborar en el área de vacunación apoyando en las actividades de planificación y control (aviso) con la finalidad de no tener brotes epidémicos de enfermedades transmitidas por vectores dentro del municipio.

Agradeceré de antemano su apoyo en beneficio de la salud de nuestra población beneficiando en más por el mantenido y mejoramiento de la salud.

Atentamente

DR. DR. GILBERTO MELÉNDRIZ ARGÜETA
DIRECTOR DEL CS SAN CIRILO



*Recibido
07/02/2019
15:00 hrs
Alm. Lic. Cabrera*

San Cirilo de Acosta, S.L.P. 07 de febrero del 2019

Una vez analizado dicho documento por parte del Pleno del H. Cabildo y no habiendo comentarios se llegó al siguiente acuerdo:

Jaime D. Montes B.

Juana Cabrera V.

Juana Cabrera V.

ACUERDO: XI-50/220219 EL H. CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PAGO DE DOS PERSONAS COMO APOYO A LA JURISDICCION SANITARIA NO. IV, PARA LABORAR EN EL AREA DE VECTORES PARA ESTE MUNICIPIO POR LO QUE RESTA DEL PRESENTE AÑO 2019.

VI.- ASUNTOS GENERALES.- toma la palabra el Lic. Gabriel Valdez Hernández para comentar si existe algún asunto que se quiera tratar en asuntos generales:

1. Para este punto se pide la presencia del Presidente del SMDIF el Dr. Pedro Pablo Govea González, manifestando que por parte del DIF Estatal le fue enviado un convenio de colaboración con la finalidad de apoyar a pacientes que ingresan al Hospital General y que no cuentan con recursos por lo que se da lectura a dicho convenio como a continuación se describe:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN PARA EL PAGO DE HOSPITALIZACIÓN Y CONSULTA POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDOÁ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAN CIRILO DE ACOSTA, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR PEDRO PABLO GOVEA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF MUNICIPAL" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL DIF ESTATAL"

- 1.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 0561 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de Junio del 2017.
- 1.2. Que dentro de los servicios que presta a favor de la población vulnerable se encuentra la concreción de acciones para cubrir las necesidades de este sector, según lo dispone el artículo 5 fracción XIX, artículo 14 Fracción I y III de la Ley que lo rige, precisándose en el artículo 15 que en la prestación de los servicios y en la realización de acciones asistenciales actuará en coordinación con las dependencias y entidades Municipales.
- 1.3. Que el Cecilia de los Angeles González Gordoá, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo que dispone el artículo 90 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- 1.4. Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, Colonia Jardín de esta Ciudad Capital.

Handwritten signatures and notes on the left margin:
 - Top signature: *Dr. Pedro Pablo Govea González*
 - Middle signature: *Juana Cabrera V.*
 - Large signature: *Mr. Gabriel Valdez*
 - Bottom signature: *[Signature]*

II. DE "EL DIF MUNICIPAL"

- II.1.** Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por acuerdo de cabildo de fecha 08 de Junio de 1999, constando el mismo en el libro de Actas del H. Ayuntamiento de San Cirilo de Acosta, S.L.P.
- II.2.** Que dentro de las funciones que ejerce le corresponde operar los programas de Asistencia Social en el ámbito municipal, se encuentra la de promover el mejoramiento de las condiciones de vida de las familias y comunidades, asegurando la atención permanente a la población vulnerable, conforme a lo establecido en el artículo 2º fracción I y II del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, así como asistir a las personas, familias y grupos en condiciones de vulnerabilidad, según se prevé en los artículos 50 fracción II y 54 fracción I de la Ley de Asistencia para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- II.3.** Que Pedro Pablo Goveas González, en su carácter de Presidente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de San Cirilo de Acosta, S.L.P., tiene las facultades y comparece a firmar el presente convenio conforme a lo establecido en el artículo 4, fracciones III y IV del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, de fecha 07 de Octubre de 1999.
- II.4.** Que para los efectos de este instrumento señala su domicilio legal al ubicado en Calle Hidalgo No. 05, Barrio del Refugio, en San Cirilo de Acosta, S.L.P.

III. DE LAS PARTES:

- III.1.** La atención a personas vulnerables es prioridad del Gobierno, Estatal y Municipal, a Familia y la Sociedad en general. Tiene como propósito común el que las personas que conforman estos grupos vulnerables, accedan con igualdad de oportunidades al desarrollo integral de su comunidad.
- III.2.** EL Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, así como el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de San Cirilo de Acosta,

S.L.P., conscientes de las necesidades que tienen las personas vulnerables, mediante este instrumento, conjuntan esfuerzos para brindar la atención de servicios asistenciales, a este sector de la población en el Municipio de San Cirilo de Acosta, S.L.P., a fin de que puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar.

- III.3.** En base a lo anterior, son conformes en suscribir el presente instrumento legal, conforme a los siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO:

Es establecer las bases sobre las cuales "EL DIF ESTATAL" realizará a los beneficiarios referidos por "EL DIF MUNICIPAL" para el pago de hospitalización y medicamentos.

SEGUNDA.- COMPROMISOS "EL DIF ESTATAL" SE COMPROMETE A:

- a).- Orientar a los Beneficiarios referidos por "EL DIF MUNICIPAL" a través de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social.
- b).- Canalizar a los beneficiarios de "EL DIF MUNICIPAL", al Hospital Central "Dr. Ignacio Morones Prieto" de San Luis Potosí, S.L.P., mediante la entrega de vales relativos al financiamiento que se obtiene a través de "EL DIF ESTATAL".
- c).- Extender los vales a los beneficiarios, enviados por "EL DIF MUNICIPAL", a través de la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, que contendrán los datos siguientes:
 - Dirigido a: Aquéllas Dependencias e Instituciones en la que "DIF ESTATAL" bene-comvenio
 - Nombre del beneficiario
 - Tipo de Servicio
 - Municipio o Localidad
 - Cantidad del apoyo

Esta información será proporcionada por el beneficiario a través de las Instituciones de salud a las que acude.

Juan D. Montes B.

Rubén Flores Ruiz

Juana Cabrera V.

Juana Cabrera V.

d).- Atender preferentemente a los beneficiarios con los padecimientos siguientes:

- ❖ Oncológicos
- ❖ Psiquiátricos
- ❖ Insuficiencia Renal Crónica
- ❖ Trasplantes
- ❖ Neurológicos

e).- Enviar a través de la Coordinación de Oficinas Regionales, en formato denominado "movimientos por Municipio", emitido por la Procuraduría de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, en forma mensual el reporte de movimiento por Municipio en el cual encontrarán los datos siguientes:

- ❖ Nombre del Beneficiario
- ❖ Municipio o Localidad
- ❖ Fecha de expedición de vale
- ❖ Tipo de servicio
- ❖ Aportación de "EL DIF MUNICIPAL"
- ❖ Aportación de "EL DIF ESTATAL"

f).- "EL DIF ESTATAL" suspenderá el financiamiento de apoyo, si existe un adeudo acumulado de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), mensualmente por parte de "EL DIF MUNICIPAL".

TERCERA.- "EL DIF MUNICIPAL" se obliga a:

a).- Proporcionar a los beneficiarios referidos a "EL DIF ESTATAL", por "EL DIF MUNICIPAL", según su padecimiento con el monto que considere pertinente.

b).- Enviar a los beneficiarios a "EL DIF ESTATAL" mediante oficio de remisión firmado por la Presidencia del Gobierno Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, o las personas autorizadas para ello.

c).- El oficio de canalización deberá contener los siguientes datos siguientes:

- ❖ Dirigido a Alejandro Fernández Montiel, Procurador de la Defensa de las Personas Adultas Mayores, Gestión y Participación Social, de "EL DIF ESTATAL".

- ❖ Nombre del beneficiario
- ❖ Municipio o Localidad
- ❖ Tipo de servicio (medicamento, hospitalización, estudios, etc.)
- ❖ Cantidad de apoyo
- ❖ Firma autorizada.

d).- Deberá enviar estudio socioeconómico aplicado por "EL DIF MUNICIPAL", excepto los que sean canalizados por el "Hospital Central Dr. Ignacio Morones Prieto".

e).- En relación a la cantidad de dinero que se genere por concepto de vales de financiamiento, "EL DIF MUNICIPAL" se compromete a cubrir el pago en forma mensual dentro un plazo adicional de 10 días naturales para efectuarlo.

f).- Que en relación al inciso f) de los compromisos de "EL DIF ESTATAL", manifiesto mi conformidad en liquidar la totalidad del crédito de un máximo de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CUARTA.- En caso de que "EL DIF MUNICIPAL", no dé cumplimiento al pago de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.) dentro de los 10 días siguientes a la fecha de vencimiento, el H. Ayuntamiento de San Ciro de Acosta, S.L.P., asume el carácter de Obligado Solidario, accediendo al compromiso de cumplir lo pactado en este Convenio.

QUINTA.- En caso de que "EL H. AYUNTAMIENTO" de San Ciro de Acosta, S.L.P., en su carácter de Obligado Solidario no cumpla con el pago mencionado en la cláusula que antecede, se realizará el descuento de su próxima partida Estatal, previo trámite ante la Secretaría de Finanzas del Estado, lo anterior de acuerdo a lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

SEXTA.- LABORAL: "EL DIF ESTATAL" no adquiere ninguna responsabilidad laboral, fiscal, ni de seguridad social por motivo del objeto de este convenio, por lo que "EL DIF MUNICIPAL", será responsable del personal que emplee para cumplir con el mismo, relevando a "EL DIF ESTATAL" de cualquier obligación por estos conceptos.

SÉPTIMA.- Cualquier duda o controversia que se suscite con motivo de la interpretación de este instrumento jurídico, será resuelta de común acuerdo por escrito entre las partes.

Mrs. Isabel Burgos

Juana D. Montes B.

Ruben Torres Rde

OCTAVA.- "LAS PARTES" ~~manifiestan~~ en el presente convenio no ha existido error, dolo, lesión, falta de forma, ni causa alguna que pudiese invalidarlo.

NOVENA.- El presente convenio inicia su vigencia a la firma del mismo y al término será durante la presente Administración de "EL DIF MUNICIPAL", previo escrito, podrá darse por terminado cuando no se cumple con su objeto, con treinta días de anticipación. En caso de terminación anticipada ambas partes tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios a beneficiarios o a las partes, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL VALOR LEGAL DE SU CONTENIDO LO RATIFICAN Y FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L.P., A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ANGELES GONZÁLEZ GORDO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL ESTADO.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ MONTIEL
PROCURADOR DE LA DEFENSA DE LAS PERSONAS
ADULTAS MAYORES, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL.

POR "EL DIF MUNICIPAL"

PEDRO PABLO GIVEA GONZÁLEZ
PRESIDENTE.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

MA. YSABEL GONZÁLEZ SERNA
PRESIDENTA.

ESTE DOCUMENTO FUE EMITIDO EN EL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA Y COPIAS DE LA ORIGINAL FUEZ EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S. L.P., A LOS 05 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

Una vez analizado dicho convenio por parte del pleno del H. Cabildo y no habiendo comentarios al respecto se llega al siguiente:

ACUERDO XI- 51/220219: EL H. CABILDO APROBO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS PRESENTES LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL SMDIF. DEL MUNICIPIO DE SAN CIRO DE ACOSTA Y EL DIF. ESTATAL.

VII.- CLAUSURA DE SESION: En uso de la palabra el Secretario del H. Ayuntamiento informa al **C. Presidente Municipal Constitucional** que han sido atendidos todos los asuntos del Orden del Día, y le solicita haga la clausura de la Sesión; toma la palabra la **C. MA. YSABEL GONZALEZ SERNA** y dice: *"No habiendo más asuntos que tratar, declaro formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo siendo las 17:30 horas del día Viernes 22 de Febrero del año dos mil diez y nueve .*

Juana Cabrera V. James D. Montes B. Ruben Flores Rdz

siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se tomaron". Firmando los que en ella intervinieron.-----

DAMOS FE:



PRESIDENTE MUNICIPAL

[Signature]
C. MA. YSABEL GONZALEZ SERNA



SINDICO MUNICIPAL

[Signature]
PROFRA. MA. YOLANDA MANCILLA CAMACHO.

REGIDORES

[Signature]
ING. JAIME ADALBERTO MONTES BALDERAS
PRIMER REGIDOR

[Signature]
ING. OMAR ZAMBRANO SANCHEZ
SEGUNDO REGIDOR

[Signature]
C. JUANA CABRERA VAZQUEZ
TERCER REGIDOR

[Signature]
C.P. VICTORIA ISABEL GONZALEZ TORRES
SEXTO REGIDOR

[Signature]
DR. RUBEN FLORES RODRIGUEZ
QUINTO REGIDOR



SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Signature]
LIC. GABRIEL VALDEZ HERNANDEZ.